

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca; Septiembre Treinta (30) del año dos mil Veinte (2020)

Ref.: Proceso Restitución # 2019-00243-00 (DEMANDA EJECUTIVA)
Demandante. HERNANDO MENDOZA VILLABALBA
Demandado. LUIS ALFREDO ROJAS AGUIRRE

Se inadmite la demanda ejecutiva, y concede al demandante un término de cinco (5) días para que la subsane en lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Desacumule la pretensión a), indicando exactamente de qué fecha a que fecha está cobrando los cánones adeudados; pues indica que debe desde el mes de agosto de 2019, a razón de \$230.000, hasta que el demandado entregue el inmueble, señalando la suma de \$1.380.000. Especifique.
2. Aclare el literal b, indicando desde que fecha se cobran intereses legales.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ